

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE OLVERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D^a. María Remedios Márquez Vílchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de Aguas Sierra de Cádiz de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS: AGUAS DE ALCALÁ DEL VALLE, 4º TRIMESTRE DE 2018.

AGUAS DE OLVERA, 4º TRIMESTRE DE 2018.

AGUAS DE TORRE ALHÁQUIME, 4º TRIMESTRE DE 2018.

AGUAS DE ZAHARA DE LA SIERRA, 4º TRIMESTRE DE 2018.

PLAZOS DE INGRESO: del 17 de Diciembre de 2018 hasta el 27 de Febrero de 2019, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, CAJAMAR Y UNICAJA.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista, 16 en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Olvera a 14 de Diciembre de 2018. Firmado por María Remedios Márquez Vílchez.

Nº 87.609

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA ANUNCIO

En virtud del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002 se hace saber que, el Pleno del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2018 adoptó, por unanimidad de los miembros presentes, en el punto tercero del orden del día, la aprobación del proyecto de actuación para la "Báscula de sobreesuelo para pesaje en suelo no urbanizable", sita en la finca "García Bravo" (Pol. 5 Parc 26), finca registral 7307, y promovido por Agrícolas Benítez SL, declarando el interés público la actividad por un plazo improrrogable de 25 años.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Jimena de la Frontera, 29/11/2018. El Alcalde. Fdo.: Francisco José Gómez Pérez.

Nº 84.197

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

ANUNCIO SOBRE LA LICITACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRAS

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de ALCALÁ DEL VALLE

Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA

Número de obra: ----.

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Ejecución de "CIRCUNVALACIÓN ESTE".

División por lotes y por número: No procede.

Lugar de ejecución: "CIRCUNVALACIÓN ESTE".

Plazo de ejecución: 6 MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: VARIOS CRITERIOS ADJUDICACIÓN.

4. Presupuesto base de la licitación:

Importe total. IVA vigente excluido: 123.966,94 € + IVA: 26.033,06 €

5. Garantías:

No se exige garantía provisional. La definitiva será del 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación y de información:

Entidad: Ayuntamiento de ALCALA DEL VALLE(CÁDIZ)

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1

Localidad y código postal: 11693-Alcalá del Valle (Cádiz)

Teléfono: 956135001 - 956135080

Fax: 956135052

Fecha límite para la obtención de documentos y de información:---

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo: G. Subgrupo: 6. Categoría: B.

Otros requisitos: Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: veintiséis días contados desde la publicación del anuncio del contrato en el BOP y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá del Valle.

Documentación que se debe presentar: se detalla en la cláusula 1i) de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que serán publicados en la página web municipal.

Lugar de presentación: el que se indica en el punto 6.

9. Apertura de las ofertas:

El acto de apertura de las propuestas económicas será público y tendrá lugar en la Sala de Actos de la corporación, a las doce horas del día que haga cinco, contando a partir del día siguiente del último día de presentación de las propuestas. Si este día es festivo, el acto se celebrará el primer día hábil siguiente.

10. Gastos de los anuncios:.

Los gastos de publicación de los anuncios recaerán en el contratista adjudicatario

Alcalá del Valle a 30 de Noviembre de 2.018. LA ALCALDESA, Fdo.:

Dolores Caballero Flores.

Nº 84.599

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2018, acordó en relación a la ARG-32 Extensión del Sauce lo siguiente:

- Aprobar con carácter inicial la delimitación de la unidad de ejecución por compensación del ARG-32 "EXTENSIÓN EL SAUCE", así como aceptar la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo de la referida unidad de ejecución de la ARG-32, presentada por D^a Esperanza Pilar Giménez Peropadre, actuando en nombre propio y del resto de propietarios que suscriben la iniciativa, que suponen más del 50% de la superficie de la unidad de ejecución.

- Aprobar con carácter inicial los Estatutos y las Bases de Actuación de la unidad de ejecución de la ARG-32 "EXTENSIÓN EL SAUCE" con lo que se entiende iniciado el procedimiento para el establecimiento del sistema de actuación por compensación.

- Someter el expediente completo de Delimitación de la Unidad de Ejecución, Establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación y Estatutos y Bases a información pública por el plazo UN MES mediante la inserción de sendos anuncios en el BOP (incluyendo el texto de los Estatutos y Bases del sistema de actuación), y el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica Municipal en www.sede.elpuertodesantamaria.es, a fin de que durante dicho período puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, se publicará junto con el plano de delimitación en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa y documentos en tramitación" y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de "Urbanismo".

- Notificar individualmente a todos los propietarios de parcelas o terrenos afectados por la delimitación y por el sistema de actuación que figuren en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Bienes Inmuebles, y demás interesados en el expediente, con indicación del número del BOP en que aparezca publicado el presente acuerdo a los fines previstos en el punto anterior.

- Requerir a los propietarios que no hayan participado en la iniciativa del sistema de actuación por compensación para que, durante el plazo de información pública, si no lo hubieran hecho con anterioridad, manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las alternativas previstas en el artículo 129.3 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a saber:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución "EXTENSIÓN EL SAUCE" y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en dicha Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la unidad de ejecución del ámbito ARG- 32.

Y ello con la advertencia de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 129.4 de la misma Ley, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

- Advertir igualmente a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa del sistema de actuación por compensación y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el punto anterior, que pueden optar por la aceptación de la oferta de adquisición de suelo en los términos previstos en los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación.

- Advertir a los propietarios que, conforme el artículo 2 de la Ordenanza

Municipal para las Áreas de Regularización, antes de la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación del sistema de actuación, el sector deberá contar con el informe de las compañías suministradoras de los servicios básicos de infraestructuras, en cuanto a la posibilidad de conexión con los sistemas generales de dichas infraestructuras para el momento de finalización de las obras de urbanización interiores y exteriores del sector delimitado, así como de la definición de los puntos donde hayan de concretarse dichas conexiones, bien con las soluciones definitivas, bien con aquellas soluciones provisionales que puedan arbitrarse.

- Transcurrido el plazo de alegaciones, elevar a la consideración de la Corporación la aprobación definitiva de la Delimitación de la Unidad de Ejecución del ámbito ARG-32, así como de los Estatutos y Bases de Actuación con las modificaciones que, en su caso, procedieran.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA ARG-32 EXTENSION EL SAUCE DEL P.G.O.U. DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ARTICULO 1.- DENOMINACION, NATURALEZA Y CAPACIDAD
Con la denominación Junta de Compensación de la "ARG-32 EXTENSION EL SAUCE" se constituye una Entidad Colaboradora de naturaleza administrativa y personalidad jurídica propia desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

La Junta de Compensación se regirá por los presentes estatutos, por las bases de actuación que los acompañan y por la normativa contenida en la legislación urbanística estatal y autonómica aplicables, así como por las normas de derecho privado que les sean de aplicación.

Cuando los actos de la junta no impliquen ejercicio directo de funciones públicas les serán de aplicación las normas de derecho privado. Por ello la Junta de Compensación podrá realizar con arreglo a las normas de derecho privado, y dentro de los límites y con sujeción a los presentes estatutos y al ordenamiento jurídico vigente, toda clase de actos de administración, gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, grabar e hipotecar toda clase de bienes; obligarse y celebrar contratos de asesoramiento, de prestación de servicios, de ejecución de obras de urbanización y de cualquiera otra naturaleza que resulte necesario para el desarrollo de su gestión; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; y ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase.

ARTICULO 2.- DOMICILIO

Mientras no se acuerde su modificación, para lo que será necesario acuerdo de la Asamblea General y la notificación al Ayuntamiento y al Registro de Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, la Junta tendrá su domicilio en El Puerto de Santa María, Plaza de Isaac Peral núm. 1, piso 2º, letra C .

ARTICULO 3.- AMBITO

El ámbito de actuación lo integran todos los terrenos comprendidos en la delimitación de la Unidad de Ejecución "ARG-32 EXTENSION EL SAUCE" que consta en el P.G.O.U. de El Puerto de Santa María.

ARTICULO 4.- OBJETO Y FINES

El objeto de la Junta es la gestión y ejecución de la urbanización de la unidad de ejecución y todos los actos exigidos por el sistema de compensación de conformidad con las Bases de Actuación y normativa vigente aplicable.

ARTICULO 5.- FACULTADES

Para conseguir el objetivo antes citado, la Junta sin que la siguiente enumeración sea exhaustiva, podrá:

a) La redacción, aprobación e impulso de la tramitación del Proyecto de Reparcelación de la unidad, así como la realización de todas las actuaciones tendentes a su desarrollo, ejecución y debida inscripción en el Registro de la Propiedad.

b) Redactar el Proyecto de Urbanización, impulsar su tramitación, y ejecutar las obras de urbanización.

c) Aprobar y fijar, en su caso, las condiciones de incorporación y representación de empresas urbanizadoras en la Junta de Compensación.

d) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

e) La integración de los propietarios de suelo de la unidad de ejecución y de titulares de suelo de sistemas generales incluidos o adscritos al mismo en su caso, a fin de promover e instrumentar el cumplimiento, por parte de estos, de los deberes de cesión, urbanización y equidistribución que la legislación urbanística les impone, en la forma que se fije en las Bases de actuación.

f) La aplicación de la aportación forzosa mediante la reparcelación de los terrenos de los propietarios que opten por no incorporarse a la Junta de Compensación en los plazos establecidos o incumplan sus obligaciones conforme a lo previsto en los arts.129.4 y 135.2 LOUA.

g) Solicitar del órgano actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta respecto de los propietarios que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en las Bases de Actuación.

h) Distribuir y demandar a sus miembros su contribución a los gastos de urbanización de la unidad de ejecución

i) Solicitar de la administración actuante el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

j) Formalización de operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos.

k) La gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, tribunales y particulares.

l) El ejercicio del derecho a exigir de las empresas que presten los servicios, salvo en la parte que, según su reglamentación, deban contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

m) La solicitud y gestión de los beneficios fiscales que sean procedentes.

n) Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta y ceder los terrenos que de conformidad con el Proyecto de Compensación debieran cederse al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

o) El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan a la Junta de conformidad con la legislación vigente.

p) La enajenación de las parcelas en beneficio común para financiar las obras de urbanización.

q) Cualquier otro que requiera la consecución de su objeto social.

ARTICULO 6.- ADMINISTRACION URBANISTICA ACTUANTE

La Junta actuará bajo la tutela del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (en adelante Ayuntamiento), el cual controlará y fiscalizará su gestión de conformidad con las previsiones legales.

La Junta informará al Ayuntamiento de cuantos acuerdos adopte, y se instará al Ayuntamiento que gestione y resuelva con celeridad las peticiones que se le puedan formular.

ARTICULO 7.- DURACION

La Junta no se extinguirá y liquidará hasta el total cumplimiento de su objeto y previa aprobación por del Ayuntamiento.

ARTICULO 8.- COMPOSICION DE LA JUNTA

Formarán parte de la Junta las personas físicas o jurídicas o entidades propietarias de suelo situado o de unidades de aprovechamiento localizadas en el ámbito de actuación de la Junta.

También podrán formar parte de la Junta las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización en los términos que se establezcan. Para ello se precisa su aprobación por la Asamblea General en acuerdo adoptado con el voto favorable de miembros que representen al menos el sesenta por ciento de las cuotas de la Junta de Compensación. Estas empresas estarán representadas por una sola persona.

La incorporación de sus miembros llevará implícita la aceptación por los mismos de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

ARTICULO 9.- SUPUESTOS ESPECIALES

a) Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados formarán parte de la Junta sus representantes legales y la disposición de tales fincas por la Junta no estará sujeta a limitaciones de carácter civil. Si se adjudican cantidades a los menores o incapacitados, se les dará el destino que señala la legislación civil y si se adjudican inmuebles se inscribirán a favor de los titulares registrales de las fincas aportadas.

b) En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como miembro, respondiendo solidariamente frente a la entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, será nombrado por esta con aprobación municipal.

c) En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad o en alguna otra forma de dominio no pleno a una persona, teniendo otra algún derecho real limitativo del dominio, la cualidad de miembro de la Junta corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real constituido sobre la propiedad perciba el rendimiento económico correspondiente.

d) Si los terrenos de algún socio estuvieren gravados con alguna carga real, la misma, salvo que sea incompatible con el planeamiento, se trasladará a la finca que le sea atribuida al mismo propietario.

e) En el caso de que se ignore quien sea el propietario de alguna parcela, el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María actuará con carácter fiduciario, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 10 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

ARTICULO 10.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.

1.- Todos los socios gozan de los mismos los mismos derechos y obligaciones en proporción a sus respectivas cuotas.

Para fijar la respectiva cuota se tendrá en cuenta el aprovechamiento urbanístico de los terrenos de que cada uno sea titular incluido en el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución, en relación con el total de la misma. El valor de los demás bienes y derechos, distintos del suelo y/o unidades de aprovechamiento, no influirá en la participación de los socios.

Cuando la superficie real de la finca no coincida con la que conste en los títulos, se tendrá en cuenta la realidad física, de conformidad con el Artículo 103 del Reglamento de gestión Urbanística.

2.- Los socios tendrán los siguientes derechos:

a) Participar con voz y voto en la Asamblea General, proporcionalmente a sus respectivas cuotas.

b) Elegir los miembros de los órganos de gestión y administración de la entidad y ser elegibles para ellos.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Participar en los beneficios que se obtuvieren por la entidad como resultado de su gestión urbanística en proporción a su cuota.

e) Obtener información de la actuación de la Junta y sus órganos.

f) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Compensación de forma proporcional a su cuota.

g) Recurrir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación vigente y en los presentes Estatutos.

h) Los demás derechos que les correspondan, conforme a los presentes Estatutos, las Bases y a las disposiciones legales aplicables.

3. Los socios tendrán las siguientes Obligaciones:

a) Entregar a la Junta en el plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de su incorporación a la misma, la documentación acreditativa de la titularidad de sus derechos y de los de terceros en el caso de que existieren.

b) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad dentro del ámbito de actuación, haciendo en su caso las segregaciones oportunas, dentro de los plazos señalados por la Junta.

c) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta, en función de la cuota que le hubiera sido atribuida.

d) Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización en los términos establecidos.

e) Designar un domicilio a efectos de notificaciones, y notificar fehacientemente a la junta los cambios de domicilio y de todas las demás circunstancias que puedan afectar a la buena marcha de la misma.

f) Todas las demás obligaciones de carácter general derivadas de los presentes Estatutos, del cumplimiento de las prescripciones y normas legales, del planeamiento urbanístico vigente y de los acuerdos adaptadas por la Entidad.

Serán de cuenta de cada socio los daños y perjuicios que pudieran derivarse por el incumplimiento de sus obligaciones, así como por el falseamiento u ocultamiento de las características de sus derechos, terrenos y/o unidades de aprovechamiento.

ARTICULO 11. ADHESION.

Conforme al Artículo 129 de la LOUA los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.

El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

El mismo régimen podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente, salvo que soliciten la expropiación.

ARTICULO 12.- APORTACIONES

Los terrenos y derechos urbanísticos de los propietarios adheridos a la Junta de Compensación quedan bajo la administración fiduciaria de la propia Junta.

ARTICULO 13.- TRANSMISION DEL TERRENO DE LOS PROPIETARIOS.

Los miembros de la entidad urbanística podrán enajenar su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a).- El transmitente notificará en forma fehaciente a la junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.

b).- El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ella en el título de transmisión.

ARTICULO 14.- ORGANOS DE GESTION Y ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

La junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

a) La Asamblea General; b) El Presidente y c) El Secretario Y d) El Consejo Rector.

ARTICULO 15.- ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta. Estará constituida por todos los miembros y un representante del Ayuntamiento, con voz pero sin voto, designado por éste, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

Los miembros de la Asamblea General podrán delegar su asistencia y voto, por escrito y para cada reunión.

La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias.

Corresponden a la Asamblea General las facultades siguientes:

a) La aprobación de los Presupuestos de gastos e inversiones, y de gastos no previstos en los Presupuestos.

b) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector cuando se acuerde su creación.

c) La distribución de las cargas y beneficios derivados del planeamiento entre los miembros, conforme a las Bases de Actuación y sin perjuicio de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por el Ayuntamiento.

d) La propuesta de disolución de la Junta de Compensación.

e) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación por el Ayuntamiento y la comunicación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

f) La fijación de los medios económicos y de las aportaciones extraordinarias así como los plazos para efectuarlas.

g) La contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía de los terrenos incluidos en el polígono de actuación.

h) Cualquier asunto necesario para la consecución del objeto y finalidad de la Junta.

ARTICULO 16.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Se reunirá en forma ordinaria una vez al año, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio para aprobar en su caso las cuentas, la memoria y el balance del ejercicio anterior, y el presupuesto del ejercicio siguiente.

ARTICULO 17.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Toda reunión de la Asamblea General que no sea la señalada en el artículo anterior será Asamblea General Extraordinaria.

Podrá reunirse cuando lo acuerden su Presidente, o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el treinta por ciento de las participaciones. En este supuesto se ha de convocar la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros quince días.

Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea con carácter universal si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de

convocatoria previa.

ARTICULO 18.- CONSEJO RECTOR.

El Consejo Rector, estará constituido por 7 miembros, El Presidente, 5 vocales nombrados por la Asamblea General y, un representante designado por el Ayuntamiento, con voz pero sin voto.

El Consejo Rector tendrá las atribuciones siguientes:

a) Administrar la junta con arreglo a las leyes y a los Estatutos.

b) Proponer la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d) Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea General y contabilizar los resultados de la gestión, recabando el pago de cuotas.

e) Concertar y firmar contratos, y en especial Contratar la ejecución de las obras con la Empresa adjudicataria elegida por el Consejo Rector.

f) La fijación de las aportaciones ordinarias y plazos para efectuarlas.

g) Formular los Presupuestos, Memoria, cuentas y balances.

h) Otorgar poderes y conferir mandatos, incluso generales para pleitos designado Abogados y Procuradores, así como delegar en el Presidente todas o algunas de las facultades.

i) Las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservadas expresamente a la Asamblea General, o aún las expresamente reservadas siempre que fueran delegadas por ésta.

Las vacantes que se produzcan en el Consejo por cualquier causa, serán cubiertas provisionalmente, mediante designación por los miembros que hayan quedado sin representación en el mismo, mientras no se convoque Asamblea General y se elijan por ésta nuevos miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo Rector podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones del mismo, solo en favor de otro miembro del Consejo, por escrito y expresamente para cada reunión.

ARTICULO 19.- PRESIDENTE.

La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración corresponderá al propietario, que designe la Asamblea General.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad.

b) Representar a la Junta en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como en el extrajudicial.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer, en la forma que la Asamblea determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Entidad.

e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o por el Consejo Rector. Mientras no se cree este último órgano, tendrá todas las facultades antes citadas en el artículo 18º anterior.

ARTICULO 20.- SECRETARIO.

Actuará de Secretario de la Asamblea General y en su caso del Consejo Rector, la persona que designe la Asamblea General, no siendo necesario que sea propietario.

El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

a) Levantar acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como del Consejo Rector, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados.

b) Expedir certificaciones con el Visto Bueno del Presidente, estando facultado para elevar a pública los acuerdos adoptados.

c) Custodiar los libros y documentación de la junta

El Presidente y el Secretario podrán tener la retribución que se acuerde en Asamblea General.

ARTICULO 21.- CONVOCATORIA DE SESIONES.

Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el Secretario, de orden del Presidente.

La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los adoptados sobre otras materias. En la misma convocatoria podrá señalarse día y hora para la segunda.

La convocatoria de la Asamblea General o, en su caso, del Consejo Rector se practicará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por los interesados o sus representantes de la misma, y con cuatro días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de la Asamblea General o de dos días si se trata del Consejo Rector.

ARTICULO 22.- QUORUM ASISTENTES.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados en legal forma, un número de miembros que representen al menos, el cincuenta y uno por ciento de las cuotas.

En segunda convocatoria, que se celebrará al menos treinta minutos después de la primera, será válida la constitución, cualesquiera que sean el número de miembros concurrentes, si representan al menos, el treinta por ciento de las cuotas de participación.

El Consejo Rector quedará válidamente constituido en siempre que asistan al menos la mitad de sus miembros.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

ARTICULO 23.- ADOPCION DE ACUERDOS.

Serán válidos los acuerdos de la Asamblea General que se adopten por mayoría de cuotas de participación asistentes a la reunión, salvo que específicamente

se halle establecido otro quorum, quedando todos los miembros, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, sometidos a los acuerdos de la Asamblea General, que serán ejecutivos desde la fecha de su adopción.

El cómputo de votos se realizará por las cuotas de participación.

Se precisará mayoría especial:

- Para la modificación de los presentes Estatutos, que deberá ser aprobada por socios que representen el sesenta por ciento de las cuotas.

- Y para cualquier otro acuerdo para el cual esté previsto así en el ordenamiento jurídico o en los Estatutos.

ARTICULO 24.- REUNIONES DEL CONSEJO RECTOR.

Los acuerdos de éste órgano social serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates en su caso el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.

ARTICULO 25.- ASISTENCIA A LAS REUNIONES.

La asistencia a las reuniones del Consejo Rector y de la Asamblea General está reservada a sus miembros o sus apoderados. Ello no obstante:

- Los socios que no sean miembros del Consejo Rector que asistan a alguna de sus reuniones no tendrán voto, y sólo podrán intervenir de estimarlo adecuado el Presidente.

- Podrá asistir a las reuniones cualquier persona que autorice el Presidente por considerar que su intervención puede ser necesaria para aclarar o informar sobre cualquier asunto relacionado con el objeto de la Junta. Tendrán voz pero sin voto.

ARTICULO 26.- ACTAS.

El secretario levantará acta de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector. Se levantará Acta que, una vez aprobada en la misma o en la reunión siguiente, se firmará por todos los asistentes. El Acta también podrá ser aprobada, de acordarse así en la reunión, por dos personas designadas para cada sesión interventores del Acta.

Las actas se pasarán al libro correspondiente.

A requerimiento de los miembros o de los órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido de las Actas.

ARTICULO 27.- MEDIOS ECONOMICOS.

Lo serán, prioritariamente las aportaciones de los miembros, ya sean ordinarias -destinadas al pago de los gastos generales y de urbanización, conforme al presupuesto anual- ya extraordinarias, que pudiera acordar la Asamblea para atender cualquier gasto no previsto en el presupuesto de la anualidad corriente. En ambos casos, la distribución de las aportaciones entre los miembros se efectuará en proporción a las cuotas de participación en gastos de que sea titular, determinada conforme a las Bases de Actuación.

A falta de acuerdo expreso, los socios deberán abonar las cuotas en el plazo máximo de los quince días naturales siguientes a la notificación de la aportación a realizar. Transcurrido el plazo citado de abono voluntario, el socio moroso incurrirá en recargo igual al tipo legal de interés incrementado en cuatro puntos desde el día en que terminó el plazo de abono, sin necesidad de previa intimación al pago, hasta el día en que realice el ingreso. Sin perjuicio de ello, y conforme se expone en el artículo siguiente, se podrá iniciar contra el socio moroso la vía de apremio.

Constituyen también ingresos de la Junta las subvenciones, donaciones, intereses, ingresos por ventas de bienes, derechos y servicios, rentas y productos de su patrimonio y cualesquiera otros recursos que legalmente se obtengan.

ARTICULO 28.- GESTION DE INGRESOS.

La Junta solicitará de sus socios las aportaciones que acuerde la Asamblea General y el Consejo Rector.

En caso de impago por alguno de los socios, la Junta podrá, por acuerdo del Consejo Rector o Asamblea General, solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento de pago al interesado en plazo inferior a quince días, que acuerde su exacción por vía de apremio, o que inicie el procedimiento expropiatorio. A dichos efectos se librará por el Sr. Secretario con el visto bueno del Presidente la correspondiente certificación de descubierto.

ARTICULO 29.- GASTOS.

Serán gastos de la Junta todos los necesarios para la constitución y administración de la misma, realización y conservación de las obras y Proyectos necesarios, así como todos los que apruebe la Asamblea encaminados al cumplimiento de los fines y objetivos de la Entidad.

Tendrán también esta consideración cuantos gastos se hayan satisfecho anticipadamente en beneficio de la gestión común por los propietarios promotores, incluidos los gastos financieros devengados, serán de cuenta de la Junta de Compensación previa justificación ante la Asamblea General, y aquellos podrán reclamar la parte proporcional al resto de los propietarios o solicitar que les sea deducida de la primera o primeras cuotas que estén obligados a satisfacer. Las cantidades abonadas con carácter previo a la constitución de la Junta de Compensación, devengarán a favor de quienes las hubiesen desembolsado el interés legal del dinero desde la acreditación del pago hasta su rescaramiento o compensación. Serán igualmente reintegrables los gastos de demolición material de edificaciones preexistentes desocupadas e incompatibles con la ordenación del sector, efectuadas antes de la constitución de la Junta de Compensación para evitar la ocupación ilegal por terceros de esas construcciones y las dificultades añadidas que de ello se derivarían para la ejecución del planeamiento. La indemnización futura de dichas edificaciones se entenderá en todo caso devengada anticipadamente en el momento de su demolición, debiendo por tanto las mismas ser también indemnizadas a quienes eran sus propietarios con los mismos criterios de valoración con que se prevea indemnizar en las Bases de actuación de la Junta de Compensación la demolición de construcciones por incompatibilidad con la ordenación pormenorizada tras la constitución de esta entidad.

También tendrán esta consideración de gasto anticipado las cantidades abonadas por dichos promotores de la Junta de Compensación como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad financiera con motivo de la necesaria presentación de garantías legalmente exigibles para la aprobación de la iniciativa del sistema y su gestión.

Todos los gastos referidos en los párrafos anteriores deberán estar justificados documentalmente.

La Junta de Compensación podrá acordar igualmente en beneficio de la gestión común, mediante acuerdo de la Asamblea General, la subrogación en los contratos suscritos con anterioridad.

ARTICULO 30.- RECURSOS.

Contra los acuerdos de los órganos sociales cabrá Recurso de ante la Asamblea General en el plazo de 15 días, y contra su denegación Alzada ante el Ayuntamiento. El recurso de Alzada podrá interponerse por cualquier miembro que no hubiera votado a favor del acuerdo que se impugne, y en el plazo de un mes desde la celebración del acto en el que se adopte el acuerdo recurrido o, en caso de inasistencia personal o representada, desde la fecha de notificación del mismo.

ARTICULO 31.- DISOLUCION.

La junta de Compensación se disolverá, por acuerdo de la Asamblea General, cuando haya sido cumplido el objeto de la Entidad, y se hayan recibido por la Administración actuante, las obras y servicios de la urbanización.

La Junta se disolverá de modo forzoso cuando así se establezca por mandato judicial o por prescripción legal.

ARTICULO 32.- LIQUIDACION.

Disuelta la Entidad, el Consejo Rector procederá a la liquidación, mediante el cobro de créditos y el pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los miembros en proporción a sus respectivas cuotas de participación en gastos.

BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA ARG-32 EXTENSION EL SAUCE DEL P.G.O.U. DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

I.- Objeto

Es objeto de la Junta de Compensación de la A.R.G.-32, la gestión y ejecución de la urbanización de la A.R.G. del mencionado Sector por los titulares de suelo o unidades de aprovechamiento en su ámbito superficial, que vayan a hacer efectivos sus derechos en la misma, con solidaridad de beneficios y cargas, quedando los terrenos incluidos en la unidad de ejecución bajo la administración fiduciaria de la referida Junta de Compensación.

II.- Criterios para valorar las fincas aportadas

El derecho de los propietarios será proporcional al aprovechamiento urbanístico del que sea titular dentro del ámbito de la unidad de ejecución en el momento de la aprobación de ésta. No obstante, los propietarios por unanimidad, podrán adoptar un criterio distinto.

A cada uno de los propietarios se le asignará un porcentaje en relación con el aprovechamiento total de la zona de actuación que determinará el coeficiente para el reconocimiento de derechos y adjudicación de las parcelas resultantes, sin perjuicio de lo que resulte de la participación de la posible empresa urbanizadora que pudiera intervenir.

Las superficies computables de suelo se acreditarán por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho. En caso de discrepancia sobre las dimensiones reales de la finca a aportar se practicará una medición contradictoria.

III.- Régimen económico de incorporación de los propietarios y titulares de derechos de aprovechamiento a la Junta

Los propietarios de terrenos y titulares de derechos de aprovechamiento en el sector, hayan suscrito o no la propuesta de actuación urbanística para el establecimiento del sistema, podrán incorporarse a la misma mediante la aportación de sus fincas o derechos, haciendo frente a los costes de urbanización que les sean imputables, mediante el abono en metálico de los mismos, o mediante la cesión de aprovechamiento urbanístico de valor equivalente a dichos costes.

Los propietarios y titulares derechos que decidieran no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación de sus bienes y derechos en el ámbito de aquella, habrán de ser expropiados.

También podrán ser expropiados los miembros de la Junta por incumplimiento de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas de la ejecución del sistema.

Será de aplicación el régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, con adjudicación de parcelas resultantes de valor equivalente a su derecho minorado por el importe de los gastos y cargas que les sean imputables, a los siguientes participes en la ejecución del sistema:

a) A los propietarios de terrenos y titulares de derechos de aprovechamiento que durante el plazo concedido al efecto lo soliciten.

b) A los propietarios que no se incorporaran a la Junta de Compensación con anterioridad a la adquisición por esta de su personalidad jurídica. (Artículo 129.4 y 135.1 LOUA)

c) Y a aquellos propietarios y titulares de derechos incorporados que incumplieran las obligaciones inherentes del sistema (art.129.4 LOUA), cuando no se optare por la expropiación de los mismos.

IV.- Participación de la Administración actuante

El Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, como Administración actuante participará en la Junta de Compensación como miembro de pleno derecho con el porcentaje previsto legalmente.

V.- Participación de empresa urbanizadora

La junta podrá designar una empresa urbanizadora que, previo acuerdo con los distintos propietarios y como contraprestación de las obligaciones de pago de los gastos de urbanización, asumirá la condición de miembro de plena derecho de la junta de Compensación en la proporción que al efecto se convenga.

De incorporarse a la junta la empresa urbanizadora, la Asamblea determinará, en su caso, la cuota de suelo urbanizado que les corresponderá en función del valor de obras que se ejecuten y el valor que se le atribuya al suelo de la unidad de ejecución.

VI - Contratación de las obras de urbanización

La gestión, control jurídico y económico, y ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por la Junta de conformidad con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

La Asamblea General de la junta aprobará las obras a realizar y podrá, de estimarlo oportuno, anunciar la obra y el presupuesto; con previo anuncio o no, posteriormente, contratará las obras, haciendo constar en el contrato de obras lo establecido en el art. 176 del Reglamento de Gestión.

Si se constituyese Consejo rector será este órgano el encargado de la contratación y seguimiento de las obras.

VII - Criterios de valoración de derechos reales, cargas y derechos personales que pudieran estar constituidos sobre las fincas.

El Proyecto de Reparcelación deberá declarar, de modo justificado, los derechos y cargas, cualquiera que sea su naturaleza, que sean incompatibles con el planeamiento y su ejecución, así como aquellos otros que por no tener lugar la subrogación real deban ser indemnizados, y fijará las correspondientes indemnizaciones de conformidad con los criterios establecidos en la legislación de expropiación forzosa.

Las indemnizaciones por su extinción serán satisfechas por la junta de Compensación, en su caso, con cargo al propietario afectado. No obstante, las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos.

La aprobación definitiva del Proyecto de Compensación conllevará la extinción de estos derechos y cargas sin perjuicio de las demás consecuencias que en derecho procedan.

VIII - Criterios de valoración de edificaciones, obras plantaciones e instalaciones que deben derriarse o demolerse.

Las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones legalmente existentes que no puedan conservarse por ser incompatibles con las previsiones del planeamiento y urbanización, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados, con cargo al Proyecto de Reparcelación, que tasará el valor de dichos elementos de conformidad con las normas sobre la expropiación forzosa, en concepto de gastos de urbanización.

Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto.

IX - Financiación y plazos de ejecución

La junta de Compensación podrá financiarse, según lo acuerde la Asamblea General o el Consejo Rector en cada momento, bien mediante la venta de las parcelas directamente por la junta en beneficio común (autofinanciación) bien mediante la aportación de cuotas o derramas de los miembros a la junta o bien por un sistema mixto de autofinanciación y aportación de cuotas.

Asimismo, para atender necesidades transitorias de financiación ésta se podrá completar con las operaciones de tesorería que realice la propia junta de Compensación.

La Asamblea General o, en su caso, el Consejo Rector podrá en cualquier momento a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación acordar la enajenación en beneficio común de las parcelas que la Junta de Compensación se haya reservado para tal fin. Para este fin el Proyecto de Compensación podrá reservar hasta el 60% de los terrenos lucrativos.

En garantía de la realización de las obras de urbanización quedarán gravadas con carácter real, de conformidad con lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión urbanística, las parcelas resultantes del Proyecto de Urbanización que la junta no se haya reservado para su venta en beneficio común.

Los ingresos que se obtengan como consecuencia de estas enajenaciones se incorporarán al presupuesto de la junta de Compensación imputándose, tanto los gastos originados por la transmisión como los ingresos, a cada miembro en proporción a sus respectivas cuotas de participación en gastos.

La junta de Compensación venderá los terrenos totalmente urbanizados o con su garantía de la realización y terminación de la urbanización por la propia junta de Compensación.

La adquisición de terrenos directamente a la junta de Compensación no implicará para el adquirente ninguna cuota de participación en la misma y por tanto no significará en modo alguno, la asunción de obligaciones y derechos respecto a la Junta de Compensación y al sistema de compensación, salvo lo pactado directamente y que así conste en la escritura de compraventa, ello sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 27.2 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de Octubre.

En las escrituras de compraventa se hará constar expresamente que el comprador conoce el contenido de la base Duodécima (edificación), así como lo procedente a tenor del art. 27.2 de la Ley del Suelo y rehabilitación urbana Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de Octubre.

Respecto a los plazos de ejecución la presente Junta de Compensación se compromete a que los plazos de ejecución totales y parciales para el cumplimiento de las diferentes actividades no serán superiores a los previstos por el planeamiento o fijados por el municipio.

X - Valoración y adjudicación de parcelas resultantes

La valoración de las parcelas resultantes se efectuará en función de las unidades de aprovechamiento (UAS) que le correspondan y a tal efecto el Proyecto de Reparcelación podrá establecer, de forma razonada y motivada, coeficientes de homogeneización (de situación, uso y tipología).

El total de las unidades de aprovechamiento, previa separación de las parcelas que se haya reservado la Junta de Compensación para su posterior enajenación en beneficio común como medio de autofinanciación, se distribuirá entre los miembros de la junta de Compensación en proporción a sus cuotas. A cada miembro se le adjudicarán parcelas que incorporen UAs en cuantía equivalente a la que tienen derecho. La adjudicación se hará según los criterios establecidos en el ordenamiento urbanístico.

En ningún caso podrán adjudicarse como parcelas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

Los titulares de cuotas de participación que no alcancen el mínimo

necesario para obtener una finca resultante, se agruparán para que se les adjudique una en proindiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario.

En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación en metálico entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes, referido al aprovechamiento concreto recibido en exceso o dejando de percibir en especie. Estas compensaciones económicas se reflejarán, asimismo, en el Proyecto de Reparcelación.

Deberán resolverse por compensación económica aquellos derechos que representen un porcentaje inferior al 30% de la parcela mínima edificable.

Las indemnizaciones que los miembros de la junta adeuden a ésta por la extinción de los derechos y cargas existentes sobre sus respectivas fincas aportadas podrán disminuir su adjudicación.

Se procurará, siempre que sea posible y con estricta respeto al siempre preferente principio de equidistribución, que las fincas adjudicadas estén situadas en lugar próximo al de las antiguas propiedades.

XI.- Régimen económico

La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los gastos, pérdidas y beneficios será proporcional a sus respectivas cuotas.

Para el pago de cuotas, ordinarias o extraordinarias, indemnizaciones, gastos de urbanización, y en su caso de conservación, los miembros de la junta deberán ingresar a la Entidad las cantidades que les corresponda satisfacer dentro del plazo máxima de quince días naturales desde que se efectúe el requerimiento por el órgano de gobierno a dicho efecto, transcurrido el cual incurrirán en mora.

Los miembros que hayan incurrido en mora deberán satisfacer además el interés legal del dinero incrementando en cuatro puntos, respecto a las cantidades adeudadas a contar desde la fecha de expiración del plazo de abono antes citado.

Sin embargo, la Entidad podrá, por acuerdo mayoritario de la junta exigir de sus miembros el ingreso en las arcas de la misma, con seis meses de antelación, de las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre. La Entidad, por acuerdo de su órgano de administración podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio para exigir a sus miembros el pago de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de poder optar por solicitar del Ayuntamiento la aplicación de la expropiación en beneficio de la junta, tal y como se regula en el artículo 135.2 de la LOUA Ley 7/2002 y 181.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

A tal efecto, será suficiente certificación librada por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno de su Presidente, en la que conste el acuerdo de instar la vía de apremio, nombres, apellidos y domicilio del miembro moroso, la cantidad adeudada, concepto por la que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagada. El Ayuntamiento requerirá al interesado, concediéndole un plazo de un mes para que manifieste lo que estime conveniente a su derecho o ingrese la cantidad adeudada en la caja de la requirente a disposición de la junta de Compensación, y transcurrido dicho plazo resolverá lo procedente sobre la prosecución del procedimiento de apremio.

También podrá la junta instar la expropiación como beneficiaria de los terrenos o cuotas pertenecientes a los propietarios que requeridos por plazo no inferior quince días, incumplieren las obligaciones y cargas impuestas por la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía en los términos señalados en su artículo 135.2 y en el artículo 181.2 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

En el supuesto de expropiación, al justiprecio determinado de conformidad con la dispuesto en los artículos 43 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015 de aprobación del Texto Refundido de la Ley del Suelo y rehabilitación urbana, se sumarán las cantidades satisfechas para gastos de urbanización, deduciendo, en concepto de penalización, el 20% de la cantidad que en función de su cuota debiera haber pagado hasta el momento en que se solicite la expropiación. Tampoco habrán de reembolsarse en ningún caso los recargos por mora, que quedarán a beneficio de la Junta.

XII - Edificación

No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas sino a partir del momento en que la junta de Compensación, o el respectivo interesado, haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia municipal conforme a lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley del Suelo, Reglamento de Disciplina Urbanística y Legislación de Régimen Local, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición legal de solar o cuando se asegure, de conformidad con el Ayuntamiento, la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 39.1 y 42.2 en relación con el 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

XIII - Transmisión de terrenos de cesión obligatoria y gratuita de las obras de urbanización, y recepción de las mismas

La transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, tendrá lugar, por ministerio de la Ley, en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación. No obstante, la junta de Compensación, directamente o por medio de la empresa urbanizadora, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

Una vez ejecutadas las obras de urbanización se procederá a su recepción por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, desde cuyo momento le corresponderá la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Gestión Urbanística. Hasta tanto se produzca la referida recepción dicha obligación correrá a cargo de la junta de Compensación.

XIV - Garantías económicas para el desarrollo de las actuaciones de urbanización

Los propietarios que presenten la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación depositarán la garantía del 7% de los costes de urbanización a que se refiere al Artículo 130.2.a.g) en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

Para el caso que no sea posible obtener aval bancario o certificado de seguro de caución, referente al 7% de los costes de urbanización, o su aportación comprometa la viabilidad de la actividad de ejecución urbanística, dicha garantía económica podrá sustituirse por cualquier otra que a juicio de la administración actuante se considere suficiente

XV - OFERTA DE ADQUISICION A LOS PROPIETARIOS QUE NO HAYAN SUSCRITO LA PROPUESTA DE ACTUACION URBANISTICA

A los efectos de lo previsto en el Artículo 130.2.A d) de la LOUA, los promotores de la presente Propuesta de Actuación Urbanística para el establecimiento del sistema de compensación efectúan mancomunadamente al resto de propietarios de suelo en el sector, una oferta de compra de tres euros por cada metro cuadrado de superficie de propiedad de aquellos, que les sea vendido.

La forma de pago será en metálico al momento de formalizar el documento público de transmisión. Como tal "oferta de adquisición" está sujeto el montante que se propone al principio de libertad de pactos, sin que en ningún caso tenga que atenderse a otro criterio de formalización u objetivación de la valoración. En todo caso la vigencia y efectividad de la oferta será hasta el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de actuación.

XVI - OFERTA DE COMPENSACION DE LOS COSTES DE URBANIZACION MEDIANTE CESION DE TERRENOS

En los supuestos en los que convencional o legalmente proceda el abono de los gastos de urbanización mediante cesión de aprovechamiento, los promotores de la presente propuesta de actuación urbanística (art.129.3 a) y 129.4 LOUA), y dado que estos gastos están estimados en la cantidad de 486.499,05 euros, ofrecen la liberación de la contribución a las cargas de urbanización recibiendo los citados propietarios que opten por ello el treinta por ciento (30%) del aprovechamiento urbanístico neto susceptible de apropiación ya minorado con las cesiones a la administración actuante. Dicha equivalencia se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a aportación o reparcelación forzosa conforme a los artículos 129.4 y 130.2.A e) LOUA.

El Puerto de Santa María a 22 de noviembre de 2018. EL ALCALDE ACCTAL, D. Antonio Fernández Sancho. Firmado.

Nº 86.107

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria de Junta General de esta Mancomunidad, de fecha 28 de noviembre de 2018, Presupuesto General, Plantilla del Personal de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, así como Previsión de Ingresos y Gastos de la Mercantil "Aguas de la Sierra de Cádiz" y Basura Sierra de Cádiz y Aprobación de los Presupuestos Consolidados de la Entidad, todo ello del ejercicio 2019 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villamartín, a 3 de diciembre de 2018. El Presidente. Fdo.: D. Juan Mª Nieto Sánchez.

Nº 87.083

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 27/09/18, por el que se aprobaba provisionalmente la modificación en la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sin que contra el mismo se haya presentado alegación alguna, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada con carácter definitivo la referida modificación en los siguientes términos:

Artículo 18

El tipo de gravamen será el siguiente:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,40 %
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,40 %
- Bienes inmuebles de características especiales: 1,3 %.

En la Ciudad de San Roque, a 13 de diciembre de 2018. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix, Alcalde.

Nº 87.243

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Vejer de la Frontera, según el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 12 de noviembre de 2018, al punto 14.1, se somete a información pública y audiencia por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios Municipal, a efectos de que cuantos estuviesen interesados puedan examinar el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones o sugerencias que estimaren convenientes ante este Ayuntamiento, que deberán ser resueltas por el Pleno Municipal, de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto íntegro del documento aprobado inicialmente estará a disposición de los interesados en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente, en el Portal de Transparencia de esta Corporación y en la web <https://www.vejerdelafrontera.es/>

En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias durante el citado período de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado el Plan sin

necesidad de un nuevo acuerdo plenario, procediéndose a su publicación según lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2, ambos de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vejer de la Frontera. 26/11/2018. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ortiz Galván.

Nº 87.275

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Concluido el concurso-oposición, en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, para la provisión como personal laboral fijo de la siguiente plaza vacante, en este Ayuntamiento:

Denominación: Auxiliar Encargado de Biblioteca Municipal.

La relación definitiva de aprobados por orden de puntuación es la siguiente:

Galán Oliveros Ramón	
Fase de Oposición	5,2443 Puntos.
Fase de Concurso	4,5000 Puntos.
TOTAL	9,7443 Puntos
Almazo García, Catalina	
Fase de Oposición	3,4265 Puntos.
Fase de Concurso	1,1387 Puntos.
TOTAL	4,5652 Puntos
Vázquez Núñez, María Luisa	
Fase de Oposición	(5,51+5,70)/2*0,55=3,0828 Puntos.
Fase de Concurso	3,0000*0,45= 1,3500 Puntos.
TOTAL	4,4328 Puntos
García Márquez, Myriam	
Fase de Oposición	2,8490 Puntos.
Fase de Concurso	0,9774 Puntos.
TOTAL	3,8264 Puntos
Lamas Rivera, Trinidad	
Fase de Oposición	2,8105 Puntos.
Fase de Concurso	0,9432 Puntos.
TOTAL	3,7537 Puntos
Guerra Martínez, Paloma	
Fase de Oposición	3,0333 Puntos.
Fase de Concurso	0,4644 Puntos.
TOTAL	3,4977 Puntos

Atendiendo a la anterior lista, se ha propuesto nombramiento a favor de: RAMON GALAN OLIVEROS con NIF 52339101W.

El aspirante propuesto deberá aportar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del presente Anuncio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En Trebujena a 14 de diciembre de 2018. EL ALCALDE, Fdo. Jorge David Rodríguez Pérez.

Nº 87.317

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

No habiéndose formulado alegación ni reclamación alguna contra el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de julio de 2018, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el Portal de Gobierno Abierto, <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/uploads/indicadores/1544524656247.pdf>, se eleva a definitiva su aprobación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Bornos, 13 de diciembre de 2018. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán

Nº 87.440

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

Aprobado inicialmente con fecha 10 de octubre de 2018 el Proyecto de

Urbanización de la zona verde pública en el ámbito del Polígono II de la Unidad de Actuación UAA-P-07-01, calle República Argentina esquina calle Gabriel Miró, promovido por la mercantil Ortopedia San Antonio, S.L. y redactado por el arquitecto D. Juan de Garriga Donatiu, se ha sometido al trámite de información pública sin que se hayan formulado alegaciones ni reclamaciones al mismo.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de los Proyectos de Urbanización de La Línea de la Concepción, se entiende aprobado definitivamente el mencionado proyecto de urbanización.

Lo que se hace público para general conocimiento haciendo constar que contra esta aprobación, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

La Línea de la Concepción, 14 de diciembre de 2018. El Alcalde, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez **Nº 87.595**

AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHAQUIME

EDICTO

DON PEDRO BARROSO SALAS, ALCALDE PRESIDENTE

HACE SABER: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General para 2019 definitivamente aprobado y resumido por capítulos, así como la plantilla de personal:

PRESUPUESTO GENERAL	
Conceptos	Importes
ESTADO DE INGRESOS	
Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	167.250,00
2. Impuestos indirectos	1.250,00
3. Tasas y otros ingresos	45.300,00
4. Transferencias corrientes	410.000,00
5. Ingresos patrimoniales	4.200,00
Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	5.000,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total Estado de Ingresos	633.000,00
ESTADO DE GASTOS	
Operaciones corrientes	
1. Gastos de personal	404.100,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	201.000,00
3. Gastos financieros	500,00
4. Transferencias corrientes	11.740,00
Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	4.660,00
7. Transferencias de capital	6.000,00
8. Activos financieros	5.000,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total Estado de Gastos	633.000,00
PLANTILLA DE PERSONAL	
Denominación de los puestos	No. puestos, observaciones
A. FUNCIONARIOS	
Escala de Administración Especial, Policía Local	1, grupo C1, nivel 22
Escala Habilitación Nacional, Secretario Interventor	1, grupo A1, nivel 30
Escala Administración General, Administrativa (vacante para provisión mediante promoción interna)	1, grupo C1, nivel 15

Conceptos	Importes
Escala Administración General, Auxiliar	1, grupo C2, nivel 12
Escala Administración Especial, Técnico Informática	1, grupo C1, nivel 22
B. PERSONAL LABORAL	
Vigilante Municipal	1
Peones limpieza vías públicas (asim grupo E, nivel 9)	2
Auxiliares Servicio de Ayuda a Domicilio	6
Monitora Envejecimiento Activo	1
Monitora Ludoteca	1
Trabajadora Social	1
Limpiadoras edificios municipales	2
Secretario del Juzgado de Paz	1
C. RESUMEN	
A. Funcionarios	4
B. Personal laboral	15
Total Plantilla	19

Torre Alháuquime, 20 de diciembre de 2018. EL ALCALDE PRESIDENTE, Pedro Barroso Salas. Firmado.

Nº 89.342

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2018, acordó inicialmente la modificación parcial de varias Ordenanzas Fiscales. Transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales y no habiéndose presentado alegaciones al citado expediente, se eleva a definitiva dicha aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyos contenidos se insertan a continuación:

PRIMERO.- Modificar parcialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

-Se modifica el artículo 4º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 4. BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

2. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas instalaciones, construcciones u obras, ni tampoco los honorarios de los profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

3. La base imponible se determinará en función del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) obtenido por el método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras aprobado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, para el año en curso.

4. Para aquellas actuaciones destinadas a ADAPTACIONES, REFORMAS O REHABILITACIONES, así como las enumeradas en el artículo 50.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) para suelo no urbanizable y todas aquellas actuaciones que no vengán contempladas en los tipos señalados en el párrafo anterior, se admitirá el Presupuesto de Ejecución Material de proyecto técnico calculado en base a los precios establecidos por la Fundación, Codificación y Banco de Precios para la Construcción de Andalucía.

5. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

6. Tipos impositivos

a. El tipo de gravamen será el 2,70 %.

b. A las obras ubicadas en la zona declarada como centro histórico o ciudad intramuros del Conjunto Histórico-Artístico se les aplicará el tipo impositivo del 1,5%, tipo que será del 1,00 %, cuando las obras consistan en el adecentamiento de fachadas.

c. El tipo de gravamen aplicable a las obras ubicadas en el Polígono Industrial "El Peral", en el Polígono Industrial "Jedula", Polígono Industrial de "Jadramil" y en el Polígono Industrial "El Retiro" será el reducido del 1,5 %.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obras, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos:

- Se modifica la TARIFA SEGUNDA del apartado 2º del artículo 8º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactada de la siguiente forma:

TARIFA SEGUNDA

ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN AL AIRE LIBRE.

- Para actividades de canteras, graveras, lodos, vertidos y similares no habrá

límite de superficie para el cálculo de la tasa.

- Para actividades de almacenes existirá un límite superficial de 5.000 m².

- Para actividades vinculadas a la producción de energías renovables (parques eólicos, solares, hidráulicos...) existirá un límite superficial de 10.000 m².

TERCERO.- Modificar parcialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la

Tasa por el Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales:

- Se modifica el artículo 5º de la citada ordenanza fiscal, en lo que respecta a las cuotas tributarias aplicables a las piscinas municipales de verano, quedando redactado de la siguiente forma:

PISCINAS MUNICIPALES DE VERANO	
ENTRADAS DIAS LABORABLES	
Mayores de 16 años	2,00 <input type="checkbox"/>
Menores de 16 años	1,60 <input type="checkbox"/>
ENTRADAS DIAS FESTIVOS	
Mayores de 16 años	2,40 <input type="checkbox"/>
Menores de 16 años	2,00 <input type="checkbox"/>
CURSOS	
Cursos de natación (2 semanas) para jóvenes de 14 a 31 años	12,00 <input type="checkbox"/>
Por 3 o más personas de la misma unidad familiar en el mismo curso. Por persona	12,00 <input type="checkbox"/>
BONOS	
Bonos de 20 baños para mayores de 16 años	40,00 <input type="checkbox"/>
Bonos de 20 baños para menores de 16 años	30,00 <input type="checkbox"/>

CUARTO. Modificar parcialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración de agua:

- Se modifica el artículo 5º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 5º. CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada en la siguiente:

ABASTECIMIENTO	
CUOTA FIJA	
	<input type="checkbox"/> /vivienda/bimestre
Doméstico	5,95
Centros Oficiales	6,84
Industriales, comerciales y otros	
hasta 20 mm	17,78
> 20 mm	24,62
CUOTA VARIABLE	
Doméstico	<input type="checkbox"/> /m ³
de 0 a 4 m ³ /bimestre	0,509
de 5 a 12 m ³ /bimestre	0,563
de 13 a 20 m ³ /bimestre	0,725
>20 m ³ /bimestre	1,408
Industrial y comercial	<input type="checkbox"/> /m ³
de 0 a 20 m ³ /bimestre	1,018
de 21 a 36 m ³ /bimestre	1,320
>36 m ³ /bimestre	1,515
Otros usos	<input type="checkbox"/> /m ³
De 0 a 20m ³ /bimestre	1,018
>20 m ³ /bimestre	1,320
Centros oficiales	<input type="checkbox"/> /m ³
Todo el consumo	0,930
Agua en alta	<input type="checkbox"/> /m ³
Todo el consumo	0,595
ALCANTARILLADO	
CUOTA FIJA	
	<input type="checkbox"/> /vivienda/bimestre
Doméstico	3,900
	<input type="checkbox"/> /vivienda/bimestre

	<input type="checkbox"/> /vivienda/bimestre
Industriales, comerciales y otros	
hasta 20 mm	11,345
> 20 mm	16,310
CUOTA VARIABLE	
Doméstico	<input type="checkbox"/> /m ³
de 0 a 4 m ³ /bimestre	0,095
de 5 a 12 m ³ /bimestre	0,192
de 13 a 20 m ³ /bimestre	0,266
>20 m ³ /bimestre	0,351
Industrial y comercial	<input type="checkbox"/> /m ³
de 0 a 20 m ³ /bimestre	0,255
de 21 a 36 m ³ /bimestre	0,341
>36 m ³ /bimestre	0,479
Otros usos	
De 0 a 20 m ³ /bimestre	0,255
>20 m ³ /bimestre	0,341
Centros oficiales	<input type="checkbox"/> /m ³
Todo el consumo	0,277
DEPURACION	
CUOTA FIJA	
	<input type="checkbox"/> /vivienda/bimestre
Doméstico	5,318
Centros Oficiales	7,091
Industriales, comerciales y otros usos	
hasta 20 mm	14,891
> 20 mm	23,401
CUOTA VARIABLE	
Doméstico	<input type="checkbox"/> /m ³
de 0 a 4 m ³ /bimestre	0,149
de 5 a 12 m ³ /bimestre	0,309
de 13 a 20 m ³ /bimestre	0,405
>20 m ³ /bimestre	0,500
Industriales y comerciales	<input type="checkbox"/> /m ³
de 0 a 20 m ³ /bimestre	0,351
de 21 a 36 m ³ /bimestre	0,414
>36 m ³ /bimestre	0,511
Otros usos	
De 0 a 20 m ³ /bimestre	0,351
>20 m ³ /bimestre	0,414
Centros oficiales	<input type="checkbox"/> /m ³
Todo el consumo	0,341
OTROS CONCEPTOS NO TARIFARIOS	
CUOTA DE CONTRATACIÓN	
Doméstico	
Calibre Contador	<input type="checkbox"/>
hasta 15 mm	58,48
20 mm	80,23
25 mm	101,31
30 mm	120,49
40 mm	158,40
50 mm	191,30
> 50 mm	246,15

Industrial, comercial y otros	
Calibre Contador	□
hasta 15 mm	77,05
20 mm	98,90
25 mm	120,74
30 mm	140,65
40 mm	178,51
50 mm	216,46
> 50 mm	273,40
CUOTA DE RECONEXIÓN	
Doméstico	
Calibre Contador	□
hasta 15 mm	58,48
20 mm	80,23
25 mm	101,31
30 mm	120,49
40 mm	158,40
50 mm	196,25
> 50 mm	252,53
Industrial, comercial y otros	
Calibre Contador	□
hasta 15 mm	77,05
20 mm	98,90
25 mm	120,74
30 mm	140,65
40 mm	178,51
50 mm	216,46
> 50 mm	273,40
FIANZA	
Doméstico	
Calibre Contador	□
hasta 15 mm	79,46
20 mm	113,57
25 mm	204,31
30 mm	249,81
40 mm	329,31
50 mm	420,00
> 50 mm	487,30
Industrial, comercial y otros	
Calibre Contador	□
hasta 15 mm	91,38
20 mm	130,61
25 mm	234,99
30 mm	287,28
40 mm	378,71
50 mm	483,00
> 50 mm	560,40

DERECHOS DE ACOMETIDA

Conforme al Art. 31 de la RASDA

$$C = A * d + B * q$$

C = Cuota a satisfacer

d = diámetro nominal en mm de la acometida

q = caudal instantáneo a instalar en l/seg.

Término "A" 23,27 □/mm diámetro

Término "B" 117,79 □/litro/segundo

2. Cuando por causa de avería en la red de abastecimiento propiedad de un usuario/a, se detecte un consumo anormal o excesivo que supere 1,5 veces el consumo

máximo registrado en cualquier periodo facturado de los últimos doce meses y siempre que el cliente no disponga de suministro alternativo o utilice el agua como elemento directo y básico (materia prima) en la actividad industrial, comercial o destine para obras, se seguirá el siguiente procedimiento:

A. La consideración de fuga se efectuará previa solicitud del interesado, que demostrará fehacientemente que se trata de una fuga con informes expedidos por una empresa instaladora que lo certifique y con la presentación de la factura que acredita que la fuga ha sido reparada.

B. Sólo se modificará una factura de las afectadas por la fuga dentro de dos periodos de facturaciones consecutivas, y además en una sola ocasión, que se computará o bien desde la fecha de alta de un suministro o bien de haber existido una fuga anterior, transcurridos al menos dos años desde la reclamación anterior por el mismo motivo.

C. Si la solicitud es informada favorablemente por la concesionaria del Servicio Municipal de Aguas, ésta procederá a refacturar según se indica a continuación:

1. Para el concepto de Abastecimiento:

a. Uso doméstico: todos los metros cúbicos consumidos se facturaran al precio del segundo bloque de las tarifas vigentes.

b. Uso Industrial y otros usos: todos los metros cúbicos consumidos se facturaran al precio del segundo bloque de las tarifas vigentes.

2. Para los conceptos de Alcantarillado y Depuración, se tomarán los datos de consumo medio del año anterior, aplicando las tarifas vigentes que corresponden al periodo de la factura a modificar.

D. La anterior refacturación no afectará al concepto canon autonómico, que se liquidará conforme a la normativa vigente.

Contra el mencionado acuerdo definitivo de modificación de varias Ordenanzas Fiscales, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Jerez de la Frontera, en la forma que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Arcos de la Frontera, a 21 de diciembre de 2018. EL ALCALDE. Fdo.: Isidoro Gambán Jaén.

Nº 89.468

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
ANUNCIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 434 Y DE LA ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VELA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 21 de Diciembre de 2018, aprobó con carácter definitivo la Derogación de la Ordenanza Fiscal NUMEROS 434 (ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS) y aprobación definitiva, la ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VELA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se procede a la íntegra publicación de la Ordenanza ya reseñada, que se incorpora como Anexo, cuya entrada en vigor se producirá en los términos establecidos en su respectiva disposición final.

Sanlúcar de Barrameda a 21 de Diciembre de 2018. Cotejado, EL JEFE DE LA OGSP DEL AREA DE ECONOMÍA, HACIENDA y URBANISMO, Santiago Soler Rabadán. Fdo. LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL OFICIAL MAYOR, Fdo. Victor Barbero Dieguez. Publíquese: EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar.

ANEXO
ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VELA
CAPITULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTICULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por los Servicios de:

a) Servicios de clases de:

- a) Catamarán.
- b) Optimist.
- c) Windsurf.
- d) Kate – Surf.

b) Servicios de alquiler de:

- Windsurf.
- Kate Surf.
- Hidropedales.
- Kayak – canoa.

Todo ello en aplicación de lo establecido por el Apartado 6º del Art. 20 del TRLRHL, en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Todo lo anterior en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada LCSP, y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).

CAPITULO II.- OBLIGADOS AL PAGO

ARTICULO 2.-

Estarán obligados al pago de las tarifas las personas físicas que hagan utilización de los servicios mencionados en el Artículo anterior.

CAPITULO III.- TARIFAS

ARTICULO 3.-
CLASES:

CLASE CATAMARAN	PRECIO / TARIFAS
Particulares	31,83 Euros / hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	83,83 Euros, el fin de semana
Iniciación /Semana / 1,5 horas día	137,89 Euros
CLASE OPTIMIST	PRECIO / TARIFAS
Particulares	10,59 Euros / hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	26,51 Euros, el fin de semana
Iniciación /Semana / 1,5 horas día	63,63 Euros

ALQUILER:

CLASE WINDSURF y KATE – SURF	PRECIO / TARIFAS
Particulares	26,51 Euros / hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	63,63 Euros, el fin de semana
Iniciación /Semana / 1,5 horas día	106,05 Euros

Tipo Embarcación	1 hora	3 horas	6 horas	8 horas
Windsurf	15,91 □	31,83 □	47,69 □	64,66 □
Kate Surf	26,51 □	53,02 □	79,54 □	96,48 □
Hidropedales	12,70 □	21,19 □	31,83 □	47,75 □
Canoa – Kayak	12,70 □	21,19 □	31,83 □	47,75 □

CAPITULO IV.- GESTION

ARTICULO 4.-

1.- La utilización de estos servicios será solicitada a la entidad concesionaria de la prestación del servicio, debiendo cumplir el usuario todos los requisitos exigidos por la normativa de aplicación para el uso de aquellos.

2.- Los solicitantes deberán depositar el importe del precio público en el momento de solicitar el uso del servicio, naciendo la obligación de pago en ese mismo momento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2019 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Nº 89.543

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO

Por Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Organización de Empresas Públicas, de este Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 2018, (delegación de competencias Decretos 3233 de 08/07/2015 y 3313 de 14/07/2015 (BOP 144 de 29/07/2015)) se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondientes al ejercicios 2018 insertándose a continuación la relación de plazas vacantes que se oferta:

Plantilla de Personal Funcionario					
Nº PLAZAS: Cuatro. DENOMINACIÓN: Policía Local					
GRUPO	SUBGRUPO	Escala	Subescala	Clase	Categoría
C	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía local y Aux.	Policía

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Puerto Real a 20 de diciembre de 2018. El Concejal Delegado de Recursos Humanos y Organización de EELL. Fdo.: Juan Antonio Pontones Fernández.

Nº 89.545

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EDICTO

Expediente: 7426/2018. JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ).

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente el 15 de noviembre de 2018 por el Pleno Extraordinario de la Corporación, el Presupuesto del Ayuntamiento de San Roque para el ejercicio 2019 y habiendo transcurrido el plazo legal desde la publicación inicial del presupuesto general, habiéndose presentado reclamaciones al mismo, y habiéndose resuelto las mismas en Pleno celebrado el día 21 de diciembre de 2018, se entiende elevado a definitivo, haciéndose público:

PRIMERO: un resumen por capítulos de los estados de gastos y de ingresos del Ayuntamiento y Sociedades Mercantiles, al amparo del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO ILUSTRE AYUNTAMIENTO 2019

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 – Gastos de personal.....	19.431.462,76
Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios.....	11.513.356,26
Capítulo 3 – Gastos financieros	135.000,00
Capítulo 4 – Transferencias corrientes.....	11.702.806,09
Capítulo 5 – Fondo de contingencia	318.070,42
Capítulo 6 – Inversiones reales	20.831.459,66
Capítulo 7 – Transferencias de capital	338.939,20
Capítulo 8 – Activos financieros	354.800,00
Capítulo 9 – Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	64.625.894,39

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1 – Impuestos directos.....	39.295.000,00
Capítulo 2 – Impuestos indirectos.....	9.002.000,00
Capítulo 3 – Tasas y otros ingresos.....	4.893.992,90
Capítulo 4 – Transferencias corrientes.....	9.620.000,49
Capítulo 5 – Ingresos patrimoniales	1.460.101,00
Capítulo 8 – Activos financieros	354.800,00
Capítulo 9 – Pasivos financieros	0,00
TOTAL.....	64.625.894,39

ESTADOS DE PREVISION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y LA VIVIENDA “EMROQUE” 2019

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 – Gastos de personal.....	407.400,00
Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios.....	478.931,02
Capítulo 3 – Gastos financieros	382.474,75
Capítulo 6 – Inversiones Reales.....	1.400.000,00
Capítulo 9 – Pasivos financieros	330.398,16
TOTAL GASTOS	2.999.203,93

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3 – Otros ingresos.....	1.500,00
Capítulo 4 – Transferencias corrientes.....	661.000,00
Capítulo 5 – Ingresos patrimoniales	1.121.000,00
Capítulo 6 – Enajenaciones inversiones reales	20.000,00
Capítulo 9 – Pasivos Financieros.....	1.200.000,00
TOTAL.....	3.003.500,00

ESTADOS DE PREVISION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIDO “EMADESA” 2019

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 – Gastos de personal.....	5.496.500,94
Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios.....	927.972,16
Capítulo 3 – Gastos financieros	1.500,00
Capítulo 6 – Actuaciones e inversiones municipales	249.480,98
TOTAL GASTOS	6.675.454,08

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4 – Transferencias corrientes.....	6.425.973,10
Capítulo 7 – Transferencias de capital	249.480,98
TOTAL.....	6.675.454,08

ESTADOS DE PREVISION DE LA EMPRESA MUNICIPAL MULTIMEDIA 2019

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 – Gastos de personal.....	985.957,00
Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios.....	322.975,00
Capítulo 6 – Actuaciones e inversiones municipales	36.225,00
TOTAL GASTOS	1.345.157,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3 – Otros ingresos.....	50.000,00
Capítulo 4 – Transferencias corrientes	1.258.932,00
Capítulo 7 – Transferencias de capital	36.225,00
TOTAL.....	1.345.157,00

ESTADOS DE PREVISION DE LA EMPRESA DE GESTION DE RECURSOS AMBIENTALES ALCAIDESA “EMGREAL” 2019

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios.....	25.500,00
Capítulo 3 – Gastos financieros	300,00
TOTAL GASTOS	25.800,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3 – Ingresos prestación servicios.....	60.100,00
Capítulo 5 – Ingresos patrimoniales	24.200,00
TOTAL.....	84.300,00

ESTADOS DE PREVISION DE LA EMPRESA DE “AMANECE” 2019

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 – Gastos de personal.....	1.433.484,27
Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios.....	126.787,50
Capítulo 6 – Actuaciones e inversiones municipales	48.233,22
TOTAL GASTOS	1.608.504,99

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4 – Transferencias corrientes.....	1.560.271,77
Capítulo 7 – Transferencias de capital	48.233,22
TOTAL.....	1.608.504,99

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2019

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 – Gastos de personal.....	27.754.804,97
Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios.....	13.395.521,94
Capítulo 3 – Gastos financieros	519.274,75
Capítulo 4 – Transferencias corrientes.....	2.401.629,22

Capítulo 5 – Fondo de contingencia	318.070,42
Capítulo 6 – Inversiones reales	22.565.398,86
Capítulo 7 – Transferencias de capital	5.000,00
Capítulo 8 – Activos financieros	354.800,00
Capítulo 9 – Pasivos financieros	330.398,16
TOTAL GASTOS	67.644.898,32
ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 1 – Ingresos Indirectos	39.295.000,00

Capítulo 2 – Ingresos directos.....	9.002.000,00
Capítulo 3 – Tasas y otros ingresos.....	5.005.592,90
Capítulo 4 – Transferencias corrientes.....	10.225.000,49
Capítulo 5 – Ingresos patrimoniales	2.605.301,00
Capítulo 6 – Enajenaciones inversiones reales	20.000,00
Capítulo 7 – Transferencias de capital.....	0,00
Capítulo 8 – Activos financieros	354.800,00
Capítulo 9 – Pasivos financieros	1.200.000,00
TOTAL.....	67.707.694,39

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL

Provincia: Cádiz. Corporación: Ayuntamiento de San Roque. Organismo: Ayuntamiento de San Roque. Población: San Roque. Código Postal: 11.360.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
ADJUNTO INTERVENTOR	1	A1	Admón.Gral.	Técnica		
ADMINISTRATIVO	31	C1	Admón Gral.	Administrativa		
ADMINISTRATIVO INFORMÁTICO	3	C1				
AGENTE DE EMPLEO	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
AGENTE NOTIFICADOR	2	E	Admón Gral.	Subalterna		
AGENTE RECAUDADOR	2	C1	Admón Esp.	Técnica	Comet. Esp.	
ANIMADOR DE JUVENTUD	4	C2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
ARCHIVERO	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
ARQUITECTO	3	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
ARQUITECTO TECNICO	3	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
ASESOR JURIDICO URBANISMO	1	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
ASISTENTE SOCIAL	5	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22	C2	Admón Gral.	Auxiliar		
AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	2	C2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
CONSERJE	19	E	Admón Gral.	Subalterna		
CONSERJE-MANTENEDOR	3	E	Admón Gral.	Subalterna		
CONSERVADOR DEL PATRIMONIO	1	C1	Admón Gral.	Administrativa		
COORD. DESARROLLO LOCAL	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
COORDINADOR DE BIBLIOTECAS	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
COORDINADOR DE JUVENTUD	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
COORDINADOR DEPORTIVO	1	C2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
COORDINADOR DE OBRAS	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
DELINEANTE	1	C1	Admón Esp.	Técnica	Auxiliar	
EDUCADOR SOCIAL	2	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
INGENIERO INDUSTRIAL	1	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
INGENIERO TECNICO	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
INGENIERO TÉCNICO. O.P	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
INSPECTOR DE RENTAS	1	C1	Admón Gral.	Administrativa		
INSPECTOR POLICIA	2	A2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
INTERVENTOR	1	A1	Hab Ca Na	Interv. Tesor.	1ª	Superior.
MEDICO	1	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
OFICIAL 1ª	10	C2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
OFICIAL DE POLICIA	10	C1	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
OPERARIO DE LIMPIEZA	5	E	Admón Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficios	
POLICÍA LOCAL	76	C1	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
PSICOLOGO	1	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
RECAUDADOR	1	C1	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
SECRETARIO	1	A1	Hab Ca Na	Secretaría	1ª	Superior.
SUBINSPECTOR DE POLICIA	6	A2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
TÉC. MEDIO INFORMÁTICO	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
TECNICO ADMON ESPEC LETRAD	2	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
TECNICO ADMINISTRACION ESPECIAL	1	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
TECNICO ADMON. GRAL	1	A1	Admón Gral	Técnica		
TECNICO DE MANTENIMIENTO	2	C1	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
TECNICO MEDIO CONTABLE	1	A2	Admón Gral	Técnica		
TECNICO MEDIO GESTION	8	A2	Admón Gral	Técnica		
TESORERO	1	A1	Hab Ca Na	Interv. Tesor.	1ª	Superior.
VIGILANTE BDAS. Y ZONA RURAL	1	E	Admón Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficios	
VIGILANTE INST. Y SERV	1	E	Admón Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficios	
TOTAL	249					

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
ASESOR JURIDICO	2	I				
ADMINISTRATIVO	1	III				
ANIMADOR	4	IV				
ANIMADOR CULTURAL	1	III				
ANIMADOR DEPORTIVO	1	IV				
AUX. TOPOGRAFIA	1	III				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16	IV				
AUXILIAR BIBLIOTECAS	4	IV				
AUXILIAR DE INSTALACIONES	3	V				
BIOLOGO GERENCIA	1	I				
CONSERJE	4	V				
COORDINADOR DE TURISMO	1	III				
DELINEANTE	2	III				
GERENTE DEPORTES	1	II				
ING.CAMINOS	1	I				
JEFE DE EQUIPO-COORD MMTO	1	IV				
LIMPIADORA	1	V				
MONITORA DE BAILE	1	IV				
PEON	3	V				
TECNICO MEDIO	3	II				
VIGILANTE AUX.	23	V				
MONITOR PINTOR	1	IV				
TECNICO MEDIO ORIENTADOR PROF	3	II				
TECNICO MEDIO INERCC LABORAL	1	II				
TECNICO MEDIO AMBIENTE	1	II				
TECNICO MEDIO SENTENCIA 856/15	4					
PERSONAL SENTENCIA 2893/10 TSJ	5					
TOTAL	90					
C) PERSONAL SUJETO A PROGRAMA						
PSICÓLOGA	1	I				
ASESOR JURIDICO	1	I				
EDUCADOR SOCIAL	3	II				
TRABAJADORA SOCIAL	3	II				
ADMINISTRATIVO	1	III				
TOTAL	9					

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL

Provincia: Cádiz. Corporación: Ayuntamiento de San Roque. Organismo: Personal subrogado procedente de CESP. Población: San Roque. Código Postal: 11.360.

A) PERSONAL LABORAL SUBROGADO

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Administrativa	1					
Conductor	5					
Ing. Jefe Servicio	1					
Jefe de Equipo	4					
Mecánico	1					
Peón E. Podador	2					

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Peón Barrido	19					
Peón Especialista	5					
TOTAL	38					

Provincia: Cádiz. Corporación: Ayuntamiento de San Roque. Organismo: Personal subrogado procedente de FCC. Población: San Roque. Código Postal: 11.360.
B) PERSONAL LABORAL SUBROGADO

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Encargado	1					
Limpiador/a	41					
TOTAL	42					

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto

21/12/2018. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 89.572

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, al punto único del orden del día, por el que se aprobó la modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos para el ejercicio 2019, y resultando que dentro del mismo no se han presentado reclamaciones, el citado acuerdo plenario se entiende definitivamente adoptado, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del mismo artículo 17, se publica el citado acuerdo provisional elevado a definitivo y el contenido de las modificaciones aprobadas de las mencionadas ordenanzas fiscales.

I.- La parte dispositiva del punto único de la sesión plenaria del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, es la siguiente:

“Someteda a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Gestión de Fondos Europeos dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros de la Corporación presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal Rotoños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto –Sí se puede Rota-), y por tanto:

1º.- Aprobar con carácter provisional las siguientes modificaciones de las ordenanzas fiscales reguladoras de tributos que se relacionan a continuación, así como los textos integrados de dichas ordenanzas, a efectos de su aplicación desde el día 1 de enero del año 2019:

ORDENANZAFISCALNÚMERO 1.1,REGULADORADELIMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 2º.- Bonificaciones.

“3.- Tendrán derecho a una bonificación de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, en los siguientes términos:

- Los porcentajes de bonificación serán para las distintas categorías de títulos de familia numerosa los siguientes, en función del valor catastral de su vivienda habitual:

Valor catastral	F.N. categoría general	F.N. categoría especial
Hasta 30.000,00 □	70%	90%
De 30.000,01 a 50.000,00 □	50%	60%
De 50.000,01 □ a 70.000,00 □	30%	40%

(...)

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones:

(...)

- Los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo no podrán superar las siguientes cantidades:

- Familias de categoría general: 4 veces el IPREM (14 pagas).
- Familias de categoría especial: 5 veces el IPREM (14 pagas).

(...)”

ORDENANZAFISCALNÚMERO 1.2,REGULADORADELIMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 2º.- Bonificaciones.

“1.- Se establecen las siguientes bonificaciones de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente:

- a) Eléctricos: 75%.

(...)”

2º.- El texto de la disposición final de las anteriores ordenanzas fiscales modificadas queda como sigue:

“DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día __ de octubre de 2018, al punto __º, y que ha quedado definitivamente aprobada con fecha __ de diciembre de 2018, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Los datos que faltan en el texto anterior serán los que resulten del proceso de tramitación del presente expediente de modificación de las ordenanzas fiscales.

3º.- Someter los referidos acuerdos provisionales junto con el expediente de modificación de las correspondientes ordenanzas fiscales a exposición pública en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Intervención Municipal y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de sus aprobaciones definitivas o de la elevación de estos acuerdos provisionales a definitivos y del texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones.

II.- El texto de la disposición final de las anteriores ordenanzas fiscales es el siguiente:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, al punto único, y que ha quedado definitivamente aprobada con fecha 21 de diciembre de 2018, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciéndose constar que todas las anteriores modificaciones de ordenanzas fiscales surtirán efectos a partir del día 1 de enero de 2019.

Contra la aprobación definitiva de las referidas modificaciones de ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

21/12/2018. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. Nº 89.696

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS

EDICTO

Dº SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos de Ejecución nº 91/18, seguidos en este Juzgado a instancia de D. ANTONIO PEÑA DOMÍNGUEZ, D. JOSÉ LUIS ROMAN TELLEZ, D. ANTONIO PEÑA DOMÍNGUEZ, D. JUAN COSME BERMÚDEZ SÁNCHEZ, D. JUAN JESÚS ARMARIO BALLESTEROS y D. ANDRÉS CESÁREO ORTIZ contra “ECOTRANS SL” sobre Cantidad, se ha dictado Decreto en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA.- ACUERDO:

1º.- Declarar al/a los ejecutado/s “ECOTRANS, SL”, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 45.394,98 euros en concepto de principal, más 10.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.-

2º.- Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.-

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber que contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S.- LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-"

Y para que sirva de notificación al demandado "ECOTRANSL" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 86.431

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ EDICTO

D/Dª. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CÁDIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 47/2018, dimanante de autos núm. 1020/15, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de CRISTINA RIVERA VILLEGAS contra HDL EXTERNALIZACION & CONTOL SLU y FOGASA, habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s HDL EXTERNALIZACION & CONTOL SLU en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3.103,84 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes en el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a HDL EXTERNALIZACION & CONTOL SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CÁDIZ, a once de diciembre de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 86.738

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS EDICTO

Dª SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 70/2018 a instancia de la parte ejecutante D. RAFAEL CASTRO DIAZ contra ASOCIACION PARA EL DESARROLLO E INNOVACION SOCIO SANITARIA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 26/11/18 23/03/18 del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. Dª. SONIA CAMPAÑA SALAS.- En Algeciras, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho. Por presentado los anteriores escritos de Fogasa, oponiéndose a la declaración de la insolvencia provisional de la mercantil ejecutada únanse. Visto el contenido de los mismos, se señala para que tenga lugar la comparecencia prevista en el art. 238 de la LRJS, el próximo día VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS 9:50 HORAS viniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Se hace saber a la parte ejecutante que deberá aportar a dicho acto Informe de Vida Laboral actualizada de la misma. Cítese al Fondo de Garantía Salarial a la presente comparecencia. Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo de citación en forma a las mismas. MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado ASOCIACION PARA EL DESARROLLO E INNOVACION SOCIO SANITARIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a tres de diciembre de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: SONIA CAMPAÑA SALAS.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 86.900

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ EDICTO

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 183/2017, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de JUAN CARLOS SANCHEZ MELLADO, MANUEL ENRIQUE MONTERO AGUILAR y ANTONIO RUIZ RONDAN contra GRUPO MEDICO TEDEUM SL, PFA SPRIL SA, FRATERPREVENCION SL, PREVENTIUM PREVENCION DE RIESGOS LABORALES SA, NAVANTIA SA y QUIRÓN PREVENCIÓN S.L., en la que con fecha se ha dictado Sentencia de fecha 5/12/18 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Desestimar íntegramente la demanda interpuesta por D. JUAN CARLOS SÁNCHEZ MELLADO, D. MANUEL ENRIQUE MONTERO AGUILAR y D. ANTONIO RUIZ RONDÁN frente a QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L. (anteriormente FRATERPREVENCIÓN, S.L.), NAVANTIA, S.A., GRUPO MÉDICO TEDEUM, S.L., PFA SRPIL, S.A. y PREVENTIUM PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

No ha lugar a la condena en las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander con núm. 1233 0000 65 y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado "concepto" del documento de ingreso que obedece a un "Consignación de Condena" y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Letrado de la Administración de Justicia, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso

Del mismo modo, al momento de anunciar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €uro, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 1233 0000 65 y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como "concepto" el de "Recurso de Suplicación".

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a GRUPO MEDICO TEDEUM SL y PFA SPRIL SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CADIZ, a diez de diciembre de dos mil dieciocho. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FDO.: ANGELLUIS SANCHEZ PERIÑAN.
Nº 86.907

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 403/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de NAZARET MARIA ROBLES CIES contra TEBER 2015, S.L., en la que con fecha 3 de diciembre de 2018 se ha dictado Sentencia nº 330/18 que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

Desestimando la excepción de Caducidad de las vacaciones del año 2.017, opuesta por el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y Estimando parcialmente la demanda formulada por Dª. NAZARET MARÍA ROBLES CÍES frente a la Empresa TEBER 2015, S.L. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en reclamación de CANTIDAD, condeno a la empresa TEBER 2015, S.L. a abonar a la actora la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTAY OCHO EUROS Y OCHENTACÉNTIMOS (998,80€), mas el diez por ciento de dicha cantidad por intereses de mora salarial, absolviéndola de los pedimentos frente a la misma formulados.

Condeno, asimismo, al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a estar y pasar por la presente declaración, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones con los correspondientes límites salariales y legales previstos en el art. 33 del E.T.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que, al anunciar el recurso, deberá depositar la cantidad de trescientos euros (300,00 Euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito (Grupo Santander), núm. de cuenta 1255-0000-65-0403-18, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar ésta en metálico en la citada cuenta al anunciar el recurso, pudiendo sustituirse por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero al primer requerimiento emitido por entidad de crédito, constando la responsabilidad solidaria del avalista.

Así mismo, se advierte que el recurrente si estuviera obligado a ello deberá acompañar justificante de haber realizado la autoliquidación de la Tasa al interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por SS. el Ilmo. Sr. Magistrado D. Lino Román Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a TEBER 2015, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a 05/12/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FDO.: JOSE MANUEL SEOANE SEPULVEDA.

Nº 86.910

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

D. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 926/2018, dimanante de autos núm. 658/15, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de JUAN JOSE SAINZ VERA contra MANSEN PRODUCCIONES, S.L., habiéndose dictado Auto de fecha 03/12/2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“...S.Sª. Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos nº 658/15 con fecha 05/12/2017 despachándose la misma a favor de D. JUAN JOSE SAINZ VERA contra MANSEN PRODUCCIONES, S.L. por la cantidad de 800 euros en concepto de principal, más la de 80 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA. Doy fe...”

Y para que sirva de notificación en forma a MANSEN PRODUCCIONES, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CÁDIZ, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 86.911

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 660/2018 Negociado: 90. N.I.G.: 1101244420180001917. De: Dª. MARÍAESTHER MATA PRIEGO. Abogado: MARÍA DEL CARMEN FAULIME PÉREZ. Contra: SOLD AVANZA SL

D. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en fecha 04/12/18 en los autos número 660/2018 se ha acordado citar a SOLD AVANZA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 17 DE ENERO DE 2019 A LAS 11:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SOLD AVANZA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CÁDIZ, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 86.912

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2018: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros